



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

El Calafate, 4 de Julio de 1.984.-
Sancionada : 4 de Julio de 1.984.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 060/1984.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SU SESION EXTRAORDINARIA DE
FECHA 04 DE JULIO DE 1984 - SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA :

- Art. 1º).- FIJANSE, pautas sobre liquidación y exenciones del Servicio Municipal especificado en la Tarifaria Municipal vigente, como : Título; Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Artículo 40º : Desagote de Cámara Septica, Incisos "a" y "b".-
- Art. 2º).- Los comercios que desarrollen sus actividades en un mismo edificio de vivienda familiar deberán abonar dicho servicio como "Comercio".-
- Art. 3º).- La Secretaría de Obras Públicas citará en un plazo de sesenta (60) // días a los Señores Propietarios y/o inquilinos con Habilitación Comercial, en locales adyacentes a Casas de Familia a efectos de dar un Plazo máximo de dos (2) años a partir de la Promulgación de la presente // Ordenanza para que adecúen los Locales Comerciales con sus correspondiente Baño independiente del de la Casa de Familia.-
- Art. 4º).- Entiéndase como "Familiar" el servicio prestado a casas particulares / que estén destinadas a vivienda Familiar pura y exclusivamente.- Al Existir una Habilitación Comercial de cualquier tipo, las mismas abonarán el Servicio como "Comercio".-
- Art. 5º).- Los Agentes Municipales que utilicen dicho servicio siempre y cuando / sean titulares de sus viviendas, estarán excentos del pago del mismo.-
- Art. 6º).- Los agentes Municipales que posean habilitación comercial, ya sea en / su vivienda o en local independiente, abonarán el mencionado servicio como "Comercio".-
- Art. 7º).- Tomen Conocimiento: Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y Demás Dependencias que correspondan y cumplido con // las comunicaciones de Práctica ARCHIVESE.-


MONICA LILIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase como Ordenanza Municipal Nro. 060/1984. Comuníquese. Dése a / Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-